

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00124 - 2022-MPHCO-GAF

Huánuco, 05 de diciembre de 2022

VISTO:

Resolución Gerencial N° 0071-2022-MPHCO-GAF, de fecha 21 de setiembre de 2021; Informe Técnico N° 0001-2022-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 26 de setiembre de 2022; Informe N° 003-2022-MPHCO-GAF/SGP/ECP/PYJN, de fecha 03 de octubre de 2022; Informe N° 0850-2022-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 04 de octubre de 2022; Informe N° 026-2022-MPHCO-GAF-SGC/SMM, de fecha 13 de octubre de 2022; Informe N° 204-2022-MPHCO-GAF/SGC, de fecha 14 de octubre de 2022; en el que solicita actualización de resolución que aprueba baja de cuatro (04) bienes mueble por causal de "estado de Chatarra" de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el marco normativo sobre los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN y su modificatoria con Resolución N° 084-2018/SBN;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se reglamenta los mecanismos y procedimientos para una eficiente gestión de los bienes estatales. Según el artículo 5° en la ejecución de cualquier acto relacionado a los bienes estatales, deberá observarse el adecuado cumplimiento de las garantías y normas vinculadas a dichos bienes. El artículo 10, literal j), establece como una función, atribución y obligación de las entidades la de aprobar el alta y la baja de sus bienes;

Que, el artículo N° 118 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces en cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23-12-2021, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00124 - 2022-MPHCO-GAF

Que, la Directiva señala en el numeral 49.1 de su artículo 49 que "la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor";

Que, la Directiva señala en el numeral 50.0 de su artículo 50 que "En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva."

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0071-2021-MPHCO-GAF, de fecha 21 de setiembre de 2021; la Gerencia de Administración y Finanzas APROBAR, la baja en los registros patrimonial y contable de la Municipalidad Provincial de Huánuco, cuatro (04) bienes patrimoniales de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco (motofurgonetas), por la causal de Estado de Chatarra, cuyo valor total se encuentra detallado en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente resolución y DISPONER, a la Subgerencia de Patrimonio, ejecute las acciones que fueran necesarias para realizar las modificaciones en el Módulo Muebles del SINABIP, de conformidad con lo previsto en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".

Que, mediante Informe N° 0003-2022-MPHCO-GAF/SGP/ECP/PYJN, de fecha 03 de octubre de 2022; la Especialista de Control Patrimonial, solicita actualización de la Resolución Gerencial N° 0071-2021-MPHCO-GAF, de fecha 21 de setiembre de 2021, ya que hay una nueva normativa donde señala que el plazo para ejecutar los actos de disposición, en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 en su artículo 50 que "En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva", por lo tanto solicita su actualización.

Que, mediante Informe Técnico N° 0001-2022-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 26 de setiembre de 2022, la responsable de la OCP, informa que habiendo, revisado y evaluado la situación de las motofurgonetas conjuntamente con el personal del Área de Mantenimiento y Maestranza, indica: que los vehículos en mención no pueden ser reparados ya que se encuentran desmantelados, sin motor. Los vehículos se encuentran en un estado avanzado de deterioro y su reparación a la fecha es imposible.

Las motofurgonetas como se encuentran desmantelados la única forma de identificar si es propiedad de la Entidad fueron con el N° de chasis LAZXRCNJ9BK000022 (Placa N° EW- 0591), LY4YRCMJ69A192712 (Placa N° EB-9182), LLJZHMZ10AG000680 (Placa N° EB- 7482) y LLJZHM10AG001242 (Placa N° EB-7674). Una vez identificado por el N° de chasis, se pudo ubicar el código interno en el SINABIP (Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales), en los legajos de la Sub Gerencia y así ubicar que N° de placa, para dar seguimiento por Consulta Vehicular en la Sunarp, si los vehículos en mención corresponde a la Municipalidad Provincial de Huánuco. Así mismo, estos vehículos están ocupando un espacio en el Parque San Pedro, cuando se puede dar otro uso en Parque San Pedro. Por lo tanto, se debe proceder con la baja correspondiente.

Que, por los fundamentos expuesto, y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, para proceder a la baja de bienes muebles detallados en el anexo 01 adjuntado a la presente resolución por causal de estado de chatarra, resulta pertinente emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 026-2022-MPHCO-GAF/SGC/SMM, de fecha 13 de octubre de 2022; la Asistente Administrativo de la Sub Gerencia de Contabilidad informa que efectivamente se realizó el registro contable de la Baja de bienes por la causal de estado de chatarra, sustentado en la Resolución Gerencial N° 071-2021-MPHCO-GAF, conforme se indica en el Análisis de Cuentas adjunto al presente. Asimismo, como acción preliminar al cierre contable 2021 se elaboró la Conciliación de Bienes Patrimoniales, en el cual se identifica entre otros, una diferencia de S/. 22,500.00, correspondiente a la Baja de bienes pendiente de disposición. Siendo que esa diferencia permanecerá mientras no se efectúe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00124 - 2022-MPHCO-GAF

el procedimiento de disposición final de los bienes dados de baja. Por otro lado, indica que el plazo otorgado para efectuar la disposición final de tales bienes, el cual no debe exceder los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se encuentra establecido tanto en la directiva vigente Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 (artículo 50°), como en la directiva derogada Directiva N° 001-2015/SBN (Numeral 6.2.4).

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la baja en los registros patrimonial de la Municipalidad Provincial de Huánuco, cuatro (04) bienes patrimoniales de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco (motofurgonetas), por la causal de Estado de Chatarra, cuyo valor total se encuentra detallado en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Subgerencia de Patrimonio, ejecute las acciones que fueran necesarias para realizar las modificaciones en el Módulo Muebles del SINABIP, de conformidad con lo previsto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"

ARTICULO CUARTO. – NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Patrimonio a fin que procedan con la exclusión o eliminación de los registros patrimoniales y contables del bien por causal de "Estado de Chatarra".

ARTICULO QUINTO. – EXTRAIGAN, copias certificadas de todo lo actuado y se derive, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – PAD; y proceda en uso de sus atribuciones, de conformidad a lo establecido en el numeral 8, 8.1 y 8.2 – inciso a) de la DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC – "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil", actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, contra los que resulten responsables de la inobservancia del cumplimiento de plazos y registro patrimonial de la Resolución Gerencial N° 0071-2021-MPHCO-GAF.

ARTICULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a la Sub Gerencia de Contabilidad, dentro del plazo de ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SÉTIMO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

C.c
ARCHIVO
GAF/NGMB
EA/aiaag


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Econ. Nestor C. Miraval Berrospi
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS